



Asamblea General

Distr. limitada
17 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Angola*, Argentina*, Austria*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Brasil*, Chipre*, Dinamarca*, Egipto*, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Irlanda*, Italia*, Letonia, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, México, Montenegro*, Noruega*, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú*, Portugal, República Checa*, República de Moldova*, Rumania*, Suecia*, Timor-Leste*, Ucrania*, Uruguay*: proyecto de resolución

31/... Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea creó el Consejo de Derechos Humanos, se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles a todos el mismo peso, y recordando también que la promoción y protección de una categoría de derechos nunca debe eximir a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

Recordando también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno afirmaron su compromiso de no escatimar esfuerzo alguno para promover la democracia y fortalecer el estado de derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando además sus resoluciones sobre la cuestión de la efectividad en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales, y las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

Reafirmando las obligaciones y los compromisos de adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que se disponga, con miras a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas,

Subrayando, entre otros principios de derechos humanos, los de no discriminación, dignidad humana, equidad, igualdad, universalidad y participación, afirmados en el derecho internacional de los derechos humanos y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y poniendo de relieve que los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben hacerse efectivos de una manera que no sea discriminatoria,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas para conmemorar el 50º aniversario de la firma del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2016,

Recordando el compromiso plasmado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto,

Reconociendo que los derechos humanos y los niveles mínimos de protección social se complementan mutuamente, y que los niveles mínimos de protección social, cuando se utilizan como referencia, tienen el potencial de facilitar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y reducir la pobreza y la desigualdad,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por la Asamblea General en su resolución 70/1 el 25 de septiembre de 2015, en la que la Asamblea aprobó un amplio conjunto de objetivos y metas de desarrollo sostenible universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y deseoso de contribuir a la plena implementación de la Agenda para 2030,

Acogiendo con beneplácito también la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 69/313 de 27 de julio de 2015, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sirve de apoyo, complemento y contexto para las metas relativas a los medios de implementación de la Agenda con políticas y medidas concretas, en la cual reiteró el firme compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas mediante la adopción de todas las medidas apropiadas para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas al ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 28/12 de 26 de marzo de 2015;

2. *Exhorta también* a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que consideren la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario, y a los Estados partes a que consideren la posibilidad de revisar sus reservas a dicho Pacto;

3. *Acoge con beneplácito* la ratificación más reciente del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y alienta a todos los

Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Protocolo Facultativo a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como de formular las declaraciones previstas en sus artículos 10 y 11;

4. *Reconoce* que los niveles mínimos de protección social pueden facilitar el disfrute de los derechos humanos, por ejemplo los derechos a la seguridad social, al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, incluidos alimentación, vestido y vivienda adecuados, a la educación y al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las obligaciones de derechos humanos de los Estados y, a este respecto, subraya la importancia de que se observen los principios de no discriminación, transparencia, participación y rendición de cuentas;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, en el que se hace especial hincapié en las metodologías utilizadas a nivel nacional para medir el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, presentado en cumplimiento de la resolución 28/12 del Consejo de Derechos Humanos¹, y de las conclusiones que contiene;

6. *Considera* que la información fiable y los datos desglosados son importantes para evaluar los progresos o retrocesos en el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, y que pueden contribuir a apoyar la elaboración de leyes, políticas y programas a fin de ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

7. *Reconoce* la importancia de medir los progresos en el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, y que la medición de la efectividad de los derechos humanos puede contribuir de manera positiva a que los Estados cumplan sus obligaciones, entre otras cosas en el contexto de su interacción con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular respecto de las obligaciones que les incumben en relación con los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal;

8. *Reconoce también* que, si son plenamente conformes con las normas y los principios de derechos humanos, los mecanismos sistemáticos y coherentes para medir los progresos de cada Estado en el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales pueden contribuir a que las políticas, los programas y los procesos presupuestarios sean más eficientes y ayudar a mejorar la presentación de informes por los Estados sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos;

9. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de dotarse de procedimientos, o mejorar los ya existentes, para recabar información y datos cuantitativos a fin de obtener indicadores nacionales que, al analizarlos desde la perspectiva de las normas de derechos humanos, resulten de utilidad en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional, y sean transparentes, participativos y permitan la rendición de cuentas;

10. *Subraya* la importancia de que haya un recurso efectivo en caso de violación de los derechos económicos, sociales y culturales, y a este respecto toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas para facilitar el acceso a procedimientos de denuncia y la resolución nacional de las causas, según proceda, para las víctimas de presuntas violaciones de los derechos humanos;

¹ A/HRC/31/31.

11. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en el plano nacional para dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la promulgación de leyes adecuadas y las sentencias dictadas por los tribunales nacionales;

12. *Reconoce* que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas pretenden, entre otras cosas, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y que son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, la económica, la social y la ambiental;

13. *Observa con interés* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para asistir a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras cosas mediante la formulación de observaciones generales y el examen de los informes periódicos y, para los Estados partes en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el examen de las comunicaciones individuales;

14. *Observa también con interés* la labor que realizan otros órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales pertinentes para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de sus mandatos respectivos;

15. *Alienta* una mayor cooperación y, en su caso, una mejor coordinación, entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los órganos, organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales, de forma que se respeten sus respectivos mandatos y se promuevan sus políticas, programas y proyectos;

16. *Reconoce y alienta* las importantes contribuciones de las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y de investigación, las empresas y los sindicatos a la cuestión de la efectividad y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las actividades de capacitación e información;

17. *Acoge con beneplácito* las actividades que ha llevado a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, principalmente a través de la cooperación técnica, la labor de sus oficinas sobre el terreno, sus correspondientes informes a los órganos de las Naciones Unidas, el desarrollo de conocimientos especializados internos, por ejemplo sobre indicadores de derechos humanos, y sus publicaciones, estudios y actividades de capacitación e información sobre cuestiones conexas, entre otras cosas a través de nuevas tecnologías de la información;

18. *Pide* al Secretario General que siga preparando y presentando al Consejo de Derechos Humanos, en relación con el tema 3 de la agenda, un informe anual sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, centrándose especialmente en el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

19. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión y estudiar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.